



8 de octubre de 2025
SO-781-2025

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director a.i
Consejo Universitario

Estimado señor:

En atención al oficio CU-1528-2025, me permito remitir el criterio sobre el Proyecto de Ley denominado **“Ley de Organizaciones Socioproductivas”** (texto actualizado al 23 de abril de 2025), expediente N° 23.843, elaborado por la coordinación del Programa de Economía Social Solidaria (PROESS), a cargo de la Licda. Graciela Mora Padilla.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Mauricio López Ruiz
Director

TRS

- C. Licda. Graciela Mora Padilla, Docente, Escuela de Sociología
M.Sc. Yasy Morales Chacón, Docente, Escuela de Sociología
Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales
Archivo

Adjunto: Criterio

Criterio sobre Ley de Organizaciones Socioproductivas Expediente 23.843 (texto actualizado al 23 de abril de 2025)

A partir de la experiencia de acompañamiento a procesos de comercio justo y del conocimiento acumulado a partir del trabajo con organizaciones socio productivas, se valora importante la aprobación de una ley que enmarque la práctica del comercio justo, siendo esta una de las prácticas de la Economía Social Solidaria que se desarrollan a nivel nacional e internacional, solo que a nivel nacional no tenemos un marco específico que defina qué es el comercio justo, quiénes lo practican y cómo se puede fomentar el impacto que se logra con este tipo de actividad.

A continuación, detallamos algunas sugerencias y valoraciones específicas a diferentes partes del contenido del proyecto.

Artículo y contenido	Sugerencia de modificación en el texto	Justificación u otras aclaraciones
Título "LEY PARA ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS"	"Ley para organizaciones socioproductivas democráticas" Se sugiere sumar la palabra democrática en todo el resto del texto.	Se rescata una característica común que tienen estas organizaciones y que se valora importante explicitar desde el título para que no se preste a interpretaciones, porque asociaciones socioproductivas podrían ser no democráticas también. La democracia y la participación cada vez se reconocen más como factores que aportan al bienestar común en sociedades que se reconocen compuestas por muchas diversidades, en las que se busca inclusión de todas y todos.
Artículo 1. "La presente ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para la promoción y el fomento de las organizaciones socioproductivas como entes que dinamizan la economía y potencian el desarrollo humano en las comunidades"	La presente ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para la promoción, el fomento y el desarrollo de las organizaciones socioproductivas como entes que dinamizan la economía y potencian el desarrollo humano en las comunidades	A partir de todos los elementos justificatorios de este proyecto de ley se valora importante explicitar la intención de aportar al desarrollo de este tipo de organizaciones socioproductivas por su impacto en los territorios.

Artículo 2: Concepto de organizaciones socioproductivas Las organizaciones socioproductivas son aquellas figuras jurídicas asociativas que realizan un conjunto de actividades o proyectos económicos, empresariales y productivos viables, que se llevan a cabo en el ámbito privado de manera por diversas entidades y organizaciones, para satisfacer el interés colectivo de las personas que las integran y el interés general económico social de los territorios donde se ubican.	“Las organizaciones socioproductivas son aquellas figuras jurídicas asociativas que realizan un conjunto de actividades o proyectos económicos, empresariales y productivos viables, que se llevan a cabo en el ámbito privado de manera por diversas entidades y organizaciones, para satisfacer el interés colectivo de las personas que las integran y el interés general económico social de los territorios donde se ubican, desde procesos democráticos y participativos.”	Se recalca nuevamente que la democracia y la participación cada vez se reconocen más como factores que aportan al bienestar común en sociedades que se reconocen compuestas por muchas diversidades, en las que se busca inclusión de todas y todos.
CAPÍTULO II COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 6- Directorio de organizaciones socioproductivas Se creará, en la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), un directorio de organizaciones socioproductivas de carácter público, cuya publicidad se hará efectiva por medios electrónicos e incluirá, al menos	Es necesario señalar que ya se cuenta con un observatorio de organizaciones socioproductivas, el fin sería fortalecer el observatorio. Agregar las variables: las de cantidad de personas asociadas, cantidad de personas empleadas, cantidad de personas con remuneración y asociadas, y en todas esas, cantidad de mujeres.	

CAPÍTULO IV REFORMA DE OTRAS LEYES Inclusión de un ARTÍCULO 12.	Artículo 13 "Modificación de todos los artículos de la ley N° 9998 de Fomento de Inventivos a los Emprendimientos y las Microempresas en los que se mencionen las microempresas agregarle: organizaciones Socioproductivas democráticas, incluyendo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como actor que certificará esa condición ‘.	La modificación de esta ley facilitaría la formalización de las actividades productivas de este tipo de organizaciones considerando su dificultad de pago de las contribuciones a la Caja Costarricense del Seguro Social los primeros años de su existencia, ya que esta ley establece regímenes especiales para varias instituciones incluida la CCSS. En estos regímenes especiales se incluye también la autorización para el Instituto Nacional de Seguros de otorgar una tarifa especial en el pago de primas correspondientes a pólizas de riesgos del trabajo hasta por un 50% de la que fije la entidad de manera ordinaria al momento de la adquisición. Esta ley también incluye la acción de trámites municipales (tiempos y costos) para la creación de microempresas y empresas emprendedoras. La importancia de la certificación por parte del MTSS reside en que para las microempresas o emprendedores deben de tener la certificación de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) o de Pequeña y mediana empresa agropecuaria (PYMPA) ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
---	--	---

* Agregaríamos lo que está en negrita.

Documento construido por la Co-coordinación del Programa de Economía Social Solidaria (PROESS).